

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Rafael María Ramos Benavides del resto de la pena de inhabilitación especial que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

21068 REAL DECRETO 1944/1978, de 23 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Muñoz Páez.

Visto el expediente de indulto de José Muñoz Páez, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Muñoz Páez de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

21069 REAL DECRETO 1945/1978, de 23 de junio, por el que se indulta parcialmente a Fernando Santiago Cortés.

Visto el expediente de indulto de Fernando Santiago Cortés, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Fernando Santiago Cortés de la tercera parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

21070 REAL DECRETO 1946/1978, de 23 de junio, por el que se indulta a Antonio Garrido Martínez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Garrido Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, como autor de cinco delitos de robo consumado, a cuatro penas de seis meses y un día de presidio menor y otra de seis años y un día de presidio mayor; como autor de un delito de robo en grado de tentativa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y como autor de un delito de quebrantamiento de prisión en grado de tentativa, a la pena de setenta y cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio, todas ellas con la limitación legal que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Antonio Garrido Martínez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

21071 REAL DECRETO 1947/1978, de 23 de junio, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Cavero Martínez.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Cavero Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Teruel, que en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo de vehículo de motor, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Joaquín Cavero Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

21072 REAL DECRETO 1948/1978, de 23 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Andréu Sal-Lari.

Visto el expediente de indulto de Juan Andréu Sal-Lari, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Juan Andréu Sal-Lari de una sexta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

21073 REAL DECRETO 1949/1978, de 23 de junio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Hernández de la Huerta Moreno y a Manuel Ballesteros Aznar.

Visto el expediente de indulto de Miguel Hernández de la Huerta Moreno y de Manuel Ballesteros Aznar, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro